



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

ACUERDO CSJNS2020-172
(21 de julio de 2020)

“Por el cual se dispone el cierre extraordinario temporal sin suspensión de términos en los Despachos Judiciales y del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, por fuerza mayor frente a casos sospechosos de COVID-19”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que el Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, da a conocer a este Consejo Seccional el oficio S-2020/SIJIN-UBIC-29.57 de julio 20 de 2020, de la Unidad de Investigación Criminal EPRO- MECUC de Cúcuta, remitido a la Coordinadora de Fiscalía de Infancia y Adolescencia de Cúcuta, donde informan: “...las novedades que se están presentando con los señores policiales de la Unidad Básica de Investigación Criminal, con relación a la presentación de cuadros respiratorios del personal... se solicita a la Doctora, realizar desinfección a las instalaciones de Policía Judicial, teniendo en cuenta, el personal que se encuentra laborando en estos momentos, todo esto con el fin de evitar a propagación del virus.”

Que este Consejo Seccional, reunido con el ICBF, Dirección Seccional de Fiscalías de Norte de Santander y el Coordinador del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, recomendó el cierre extraordinario temporalmente de la Sede del CESPAA, durante los días 21 y 22 de julio de 2020, sin suspensión de términos y trabajo desde casa y la realización de audiencias virtuales, para realizar las actividades de aspersion, desinfección y tomas de medidas de bioseguridad.

Que se acordó que durante estos dos días de cierre del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, los adolescentes serán recibidos excepcionalmente en la sede del CAE, en un sitio aislado por parte de operador del ICBF, según los lineamientos que acuerden la Policía de Adolescencia y Fiscalía de Adolescentes.

Que el Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, los Consejo Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2020- 172 de 21 de julio de 2020 "Por el cual se dispone el cierre extraordinario temporal sin suspensión de términos en los Despachos Judiciales y del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, por fuerza mayor frente a casos sospechosos de COVID-19"

Que este Consejo Seccional, por la situación de fuerza mayor señalada, dispone el cierre extraordinario temporal sin suspensión de términos en los Despachos Judiciales y del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta, con el objeto de adelantar las actividades de aspersión y desinfección de todas las Áreas del CESPAs, por los días 21 y 22 de julio de 2020.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DISPONER el cierre extraordinario temporal de los Despachos Judiciales de la Sede del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta (CESPA), durante los días 21 y 22 de julio de 2020, sin suspensión de términos y trabajo desde casa y la realización de audiencias virtuales, para efectuar las actividades de aspersión, desinfección y tomas de medidas de bioseguridad, de conformidad con las consideraciones anotadas.

ARTÍCULO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adelantará y coordinará las actividades de desinfección y aspersión.

ARTÍCULO 3º. FIJAR en un sitio visible de la Sede del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta (CESPA), para conocimiento de los usuarios y de las autoridades, durante la fecha del cierre y comunicar vía correo electrónico a los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 4º. Copia del presente Acuerdo, se remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Cúcuta, a los Despachos Judiciales de la Sede del Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Cúcuta (CESPA), Fiscalía Seccional de Norte de Santander, Directora del ICBF, Defensores y Procuradores de Adolescentes.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

San José de Cúcuta, veintiuno (21) días de mes de julio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA INES BLANCO TURIZO
Presidente